

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**  
**MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9972 - Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Ciudad de Neuquén.**

**PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**



Dr. Luis Federico Leloir 370



02994536282



nadiajmarquez



Neuquén, 17 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza referido a la modificación del artículo 8º de la Ordenanza Nº 9972.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pta/Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA  
PROYECTO DE ORDENANZA**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiajmarquez



**VISTO:**

La Ordenanza N° 9972, la Ley Provincial N° 2302, el artículo 16°) inciso 10) y 54°) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 9972, crea el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la familia de la Ciudad de Neuquén.

Que, el mismo es un órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia.

Que, fue diseñado para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática.

Que, además constituye una instancia formal de integración de actores del estado y la Sociedad Civil para articular y controlar la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos.

Que, asimismo, el Consejo Directivo, se integra por diversos representantes de los poderes ejecutivos y legislativos municipales, el Poder Judicial, Organizaciones Civiles, Comisiones Vecinales, fuerzas económicas, iglesias y confesiones religiosas y los propios niños y adolescentes.

Que, el artículo 8°), inciso b) dispone que dos (2) representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo, integraran el Consejo Directivo del mismo.

Que, es necesario determinar el tiempo en que estos dos representantes del Concejo Deliberante ejercerán su representación, teniendo en cuenta la renovación por mitades de cada bienio que estipula el artículo 54°) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, asimismo tampoco está determinado en dicho artículo 8°) el periodo en que ejercerán su representación los demás integrantes del Consejo y su reelección.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16°), inciso 10) instituye como competencia municipal "establecer formas de participación".

**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**

Que, es necesario generar espacios de participación a nivel municipal para fijar políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentar acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez



Que, a fin de garantizar la mayor y más variada participación de todos los actores de la vida ciudadana, y

En virtud de esta necesidad, se propone mejorar el texto del artículo 8º) con el propósito de dar seguridad, movilidad y participación ciudadana.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 8º):** El Consejo Directivo se integra con los siguientes miembros:

- a) Dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo. -
- b) Dos (2) representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo. -
- c) Un (1) representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia. -
- d) Tres (3) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, y cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia. -
- e) Dos (2) representantes de las Comisiones Vecinales. -
- f) Dos (2) representantes de las fuerzas económicas. -
- g) Dos (2) representantes por las Iglesias y las Confesiones Religiosas. -
- h) Tres (3) representantes de agrupaciones integradas por adolescentes y/o niños/as.

**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**PARTIDO  
DEMÓCRATA  
CRISTIANO**

Las organizaciones o instituciones a las que refieren los incisos e, f, g, h, determinan los mecanismos de selección de sus representantes.

Dr. Luis Federico Letoir 370

02994536282

Los representantes del Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por periodos de dos (2) años y podrán ser reelectos por dos (2) periodos consecutivos.

nadialmarquez



La presente entrará en vigencia a partir del período 2022.

ARTICULO 2ª): DE FORMA. -

  
**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pto. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

ante de la Ciudad de México  
UNICO 45540  
17-05-21 04 13:09  
MPS CO  
Dirección General de Asesoría Jurídica

17, 05, 2021 ENTRADA N° 388/2021  
Ingresado en la Fección para el C.D. para su consideración Exp. N° 148 B-2021 o Nota N°  
Recibió MPS CO  
Firma [Signature] 13:02 DESA  
Por disposición de [Signature] ante Sesión N°  
Pase a la Comisión [Signature]  
Asesoría Jurídica Legislativa